

MINISTERIO DE JUSTICIA

21352 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia a concurso la provisión de una plaza vacante en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el régimen de concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes, tanto en la Carrera Judicial como en el Secretariado de la Administración de Justicia, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado anunciar a concurso para proveer una plaza vacante del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría A) y B) del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo con preferencia de los Secretarios que pertenezcan a la categoría A). En la instancia consignarán nombre y apellidos, cargo que desempeñan y fecha de nombramiento y posesión en el mismo.

Segunda.-No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieran ejerciendo cuando se les impuso la sanción.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para la plaza vacante recaerá en el solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Cuarta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones mediante instancia que será dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia dentro del expresado plazo. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Quinta.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Sexta.-Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez.

Séptima.-El Secretario que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada en este concurso, no podrá participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Secretaría vacante que se anuncia:

Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de septiembre de 1987.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

21353 *ORDEN 180/38765/1987, de 7 de septiembre, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de la Guardia Civil como Guardia Civil auxiliar.*

RECLUTAMIENTO

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II (Voluntariado Especial) del Reglamento de la Ley del

Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, se convocan 3.300 plazas para aspirantes a formar parte del voluntariado especial de la Guardia Civil.

Art. 2.º Podrán ser aspirantes a Guardias Civiles auxiliares:

- Quienes no hayan cumplido el servicio en filas antes de la fecha de incorporación de su llamamiento al Centro de formación.
- Las clases de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, tanto del servicio obligatorio, como del voluntariado normal.

CONDICIONES

Art. 3.º Para solicitar el Voluntariado Especial del Cuerpo de la Guardia Civil será preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Tener cumplidos los diecisiete años de edad antes de la fecha de incorporación de su llamamiento al Centro de formación, y no haber cumplido los veintitrés en la misma fecha.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primera Grado u otro equivalente o superior.
- Los menores de edad, tener autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, en el caso de no estar emancipados.
- Alcanzar una talla no inferior a 1.650 milímetros.
- No estar incluido en el cuadro médico de exclusiones que figura en los apéndices 1 y 2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, ni en el adicional para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, publicado en Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 183), de fecha 1 de agosto.
- Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las distintas Administraciones Públicas o Centro de Enseñanza Militar.
- No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Aceptar, caso de ser seleccionado, un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas.

DOCUMENTACIÓN

Art. 4.º 1. Las instancias para la admisión a esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I, las cuales serán facilitadas en el puesto de la Guardia Civil o Comandancia de la residencia del solicitante.

2. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de las Unidades en que se encuentren éstos tramitarán estas instancias en el plazo de veinticuatro horas al Jefe de Comandancia Rural de la demarcación en que se encuentre la Unidad del aspirante.

3. Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior entregarán sus instancias en el Puesto de la Guardia Civil de su residencia.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias quedará abierto con la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se cerrará según el llamamiento solicitado, en las siguientes fechas:

- Para los solicitantes del primer llamamiento: El 1 de octubre de 1987.
- Para los solicitantes del segundo llamamiento: El 1 de febrero de 1988.
- Para los aspirantes del tercer llamamiento: El 1 de mayo de 1988.

Los aspirantes no admitidos a un determinado llamamiento, por no superar las pruebas de selección correspondiente, podrán solicitar el siguiente si reúnen las condiciones exigidas, en cuyo caso deberán cursar nueva instancia dentro de los plazos señalados.

Art. 6.º Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los títulos que se posean.
- Los menores de edad, autorización de consentimiento paterno o de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria indicada en el apartado g) del artículo 3.º de esta Orden.
- Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados h), i), j), del artículo 3.º de esta Orden, según modelo del anexo II.

g) Tres fotografías tipo pasaporte, de 4 por 3 centímetros, hechas en fecha inmediata a la remisión de la documentación, figurando al dorso de las mismas el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad del solicitante, en forma legible.

PRUEBAS DE SELECCIÓN

Art. 7.º Las pruebas de selección a realizar, de carácter eliminatorio, serán las estipuladas en el artículo 6.º de la Orden 100/1982, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 165), en las fechas siguientes:

Pruebas	Llamamiento 1.º 1988	Llamamiento 2.º 1988	Llamamiento 3.º 1988
a) Físicas y médicas	Octubre 1987	Marzo 1988	Mayo 1988
b) Psicotécnicas y culturales	Novbre. 1987	Abril 1988	Junio 1988

Art. 8.º La admisión a las pruebas de selección se comunicará por notificación personal, con indicación del lugar, fecha y hora de realización, así como del equipo necesario para ello.

Art. 9.º El personal seleccionado habrá de superar un periodo de formación militar de tres meses de duración, finalizado el cual serán designados Guardias Civiles auxiliares.

Art. 10. El periodo de formación a que se refiere el artículo anterior se realizará en el Centro de Formación del Guardia Civil (Escuela de Guardias Civiles Auxiliares de Baeza), incorporándose el personal correspondiente en las siguientes fechas:

Primer llamamiento (1.º/1988): 7 de enero de 1988.
Segundo llamamiento (2.º/1988): 4 de mayo de 1988.
Tercer llamamiento (3.º/1988): 1 de septiembre de 1988.

Art. 11. El periodo de formación tendrá carácter eliminatorio. Los que causen baja durante la realización del mismo por razones de enfermedad, accidente o estudio podrán repetirlo por una sola vez, si por el General Jefe de Enseñanza, a propuesta del Jefe del Centro de Formación, se aprecian circunstancias que lo justifiquen.

Art. 12. Superado el periodo de formación militar, los aspirantes causarán alta como Guardias Civiles auxiliares y serán destinados a las unidades que se determinen. El personal que no supere el mencionado periodo de formación y no tenga opción a repetirlo según lo dispuesto en el párrafo anterior, así como aquel que cause baja en cualquier momento de su compromiso, quedará en la situación militar que le corresponda.

Art. 13. No cesarán en la situación de actividad los Guardias Civiles auxiliares que se encuentren de baja por herido o enfermo, hasta el momento de su curación, salvo que medie petición expresa de los interesados de pasar a la situación de reserva.

DEVENGOS

Art. 14. Los Guardias Civiles auxiliares percibirán los haberes establecidos en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes y disposiciones reglamentarias que los desarrollen. El personal que cubra las distintas convocatorias tendrá derecho a percibir unas retribuciones mensuales equivalentes al 50 por 100 de las básicas del Guardia Civil profesional y la gratificación complementaria que se fije a propuesta del Ministerio del Interior.

Art. 15. Los aspirantes a Guardia Civil auxiliar firmarán a su incorporación un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas.

El compromiso inicial podrá prorrogarse una sola vez, por otro de igual duración, a los procedentes de las clases de tropa y marinería sólo podrá prorrogárseles el compromiso inicial por un periodo de duración tal que al terminarlo no superen los treinta y seis meses de servicio en filas desde su incorporación a las Fuerzas Armadas. La prórroga del compromiso será concedida o denegada por el Director general de la Guardia Civil, a la vista del informe del Jefe de la Unidad y de acuerdo con el cupo establecido.

Las instancias de los que soliciten la prórroga del compromiso inicial, serán cursadas por los Jefes de la Unidad tipo Comandancia o superior, directamente al Subdirector general de Personal del Cuerpo (Sección de Personal) y deberán tener entrada en la citada dependencia con dos meses de antelación a la finalización del compromiso inicial.

El orden de prioridad de los peticionarios se determinarán en función de la puntuación obtenida a la finalización de la fase de formación realizada en la Escuela de Guardias Civiles Auxiliares.

El número de Guardias auxiliares a quienes se les conceda la prórroga, se determinará en cada llamamiento.

Aquellos a quienes se les conceda dicha prórroga, firmarán un nuevo compromiso de permanencia en filas.

Art. 16. El compromiso contraído por los Guardias Civiles auxiliares podrá rescindirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

La autoridad competente para resolver la rescisión de compromiso será el Director general de la Guardia Civil, previa propuesta del Jefe de la Unidad de destino.

Madrid, 7 de septiembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

SOLICITUD PARA EL INGRESO COMO GUARDA CIVIL

AUXILIAR



CODIGO UNIDAD RECEPTORA INSTANCIA (A rellenar por la Unidad)

EXCMO. SEÑOR:

El abajo firmante suplico a V.E. se digna admitirlo a examen en el (1) Libramiento para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar, según la convocatoria anunciada en el B.O.E. número de fecha y declara ser ciertos los datos de esta instancia, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la citada Convocatoria.

FECHA PRESENTACION DE LA INSTANCIA (A rellenar por la Unidad)

D.N.I.

DATOS PERSONALES:

Nombre	Apellido primero	Apellido segundo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha nac.	Municipio de nacimiento	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cód. mín.	Cód. Prof.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Profesión u oficio

Estudios que posee: (2). Graduado Escolar F.P.I. Otros superiores

DATOS RESIDENCIA:

Calle y número	Municipio	Provincia	Cód. mín.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono

(3). Municipio empadronamiento	Provincia empadronamiento	Cód. mín.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS FAMILIARES:

Nombre padre	Apellido primero	Apellido segundo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Profesión	Cód. prof.	Ejército	Arma o Cuerpo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre madre	Apellido primero	Apellido segundo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS ANTECEDENTES MILITARES:

prestó en la actualidad servicio militar como (4) con el empleo de (5) en (6) desde el de de 19

El declarante queda enterado que, si al comprobar su documentación original, se verifica falta de veracidad en los datos consignados en esta solicitud y por ello no reuniera las condiciones para ingresar como Guardia Civil Auxiliar, sería bajo auto-jurisdicción, sin perjuicio de la responsabilidad a que en cada caso hubiera lugar.

Dios guarde a V.E., muchos años.
de de 19

EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

M A D R I D

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Debe rellenarse a máquina o en letras mayúsculas.
Los recuadros remarcados se dejarán en blanco.

1. Consignará el llamamiento que solicita.
2. Marcará con un aspa el recuadro que corresponda.
3. (Municipio de empadronamiento). Sólo se rellenará cuando sea diferente al de residencia.
4. Especificará el que corresponda (voluntario, de reemplazo, etc.).
5. Especificará el que ostente (Soldado, Cabo).
6. Consignará la Unidad de su actual destino.

ANEXO II

Don, con documento nacional de identidad número, declara:

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de las Administraciones Públicas o Centro de Enseñanza Militar.

No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

Primero.—Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

Segundo.—Por observar mala conducta habitual e incorregible o ser manifiestamente incapaz para el desempeño de su cometido.

Tercero.—Por haber ingresado con engaño, sin reunir las condiciones establecidas.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

A RELLENAR POR LA UNIDAD RECEPTORA

Nombre Unidad receptora

Código Unidad

El aspirante a ingreso como Guardia Civil auxiliar, en el
Llamamiento de 19....., don
(DNI, con domicilio en la calle
número teléfono
de esta localidad, entrega los siguientes documentos:

- Instancia al completo de todos sus datos y diligencias.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de Graduado Escolar. FP1, u otros superiores.
- Autorización de consentimiento paterno (los menores de edad).
- Certificado de penales (original con validez de tres meses).
- Declaración complementaria de conducta ciudadana (modelo acorde con la Ley 68/1980).
- Declaración de:

No haber causado baja anteriormente como voluntario especial.

No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni Centro de Enseñanza militar.

No haber causado baja como voluntario por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

- Tres fotografías (4 x 3).

..... de de 19.....

El Comandante de Puesto,

Firma y sello:

(Ejemplar para la Unidad receptora.)

21354 RESOLUCION 724/38762/1987, de 4 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de personal aprobado y admitido como Subalterno de Segunda del Departamento.

Por la Resolución 724/38209/1987 se convocaban pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral con categoría de Subalternos de Segunda.

Por la Resolución 724/38444/1987 se hacían públicas las listas de personal admitido y excluido a la celebración de dichas pruebas selectivas.

Por lo tanto, y en virtud de la base 7.6 de la Resolución de convocatoria:

1. Se declaran aprobados, tras la superación de la fase segunda, y, por lo tanto, admitidos como Subalternos de Segunda del Ministerio de Defensa, los opositores relacionados en el anexo I, con la nota final obtenida y el número de orden obtenido, tras la superación de la citada oposición.

2. El personal aprobado, y que figura como anexo I a la presente Resolución, deberá presentar en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación a que hacen referencia las bases 2.1 y 2.2 de la Resolución de convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo de 1987.

3. La documentación a que hace referencia el apartado 2 anterior deberá ser presentada ante: Sección Laboral Central del Ministerio de Defensa, calle Quintana, número 5, de Madrid, personalmente, o remitirla por correo certificado al apartado de correos 8.067 de Madrid.

4. Con la documentación citada anteriormente, los opositores admitidos deberán presentar solicitud de preferencia de lugar de trabajo, conforme al modelo del anexo II, otorgándose los mismos en función del puesto obtenido.

5. Las plazas convocadas se repartirán entre los Organismos y localidades que figuran en el anexo III.

Madrid, 4 de septiembre de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Per tierra.

ANEXO I

Número obtenido	DNI	Apellidos y nombre	Puntos
-----------------	-----	--------------------	--------

OPOSICIÓN LIBRE PARA 82 PLAZAS

Personal admitido

1	3.075.121	Checa García, Concepción	8.597
2	12.246.928	Bragado Hernanz, Tomás	8.489
3	4.168.590	Pérez González, Jesús	8.486
4	1.081.646	Santos Santos, Maximiano	8.460
5	50.706.706	Recio Gil, Arturo	8.432
6	50.705.078	Santafé Arnedo, José L.	8.431
7	50.161.548	Arévalo Sánchez, Ricardo	8.403
8	2.852.096	Merino Benito, Francisco J.	8.278
9	51.889.474	Rueda Bravo, Pedro L.	8.255
10	16.530.426	Jiménez Jiménez, José I.	8.248
11	51.675.807	Casado Almarcha, Ana M.	8.227
12	50.423.423	Borreguero Bolaños, Rocio	8.193
13	42.800.299	Aldea Filgueira, José A.	8.173
14	5.263.431	Herranz Romero, José A.	8.146
15	51.662.307	Guillén Sánchez, Enrique	8.142
16	804.085	Fragoso de Castro, Pablo	8.139
17	51.653.856	Macarrón Andrés, José A.	8.099
18	51.651.766	Márquez de Mingo-Sancho, Palmira	8.068
19	13.095.935	Iglesias Velasco, Miguel A.	8.051
20	5.249.884	Camacho Alonso, Francisco J.	8.017
21	50.049.976	Rodríguez Martínez, Lorenzo	7.974
22	1.775.211	Benito Santos, Onofre	7.971
23	51.900.341	Vaquero Lucas, Antonio A.	7.963
24	6.991.061	Polo Galán, Antonio	7.960
25	7.519.833	Lorenzo Orive, Manuel	7.954
26	51.909.895	Carretero Ruiz, Rafael	7.942
27	8.976.809	Valverde Serrano, Eva	7.880
28	51.881.930	Sánchez Casillas, Cándido	7.833
29	7.229.442	Ruiz Jiménez, Alberto J.	7.806
30	52.087.697	Ayala Liquiñano, José L.	7.790
31	9.717.178	Puente Ontanilla, Carmen	7.789
32	50.710.620	Calvo González, Javier	7.785
33	50.165.742	Bermejo Sanz, Angel L.	7.777
34	51.904.877	Bernal Romero, M. del Carmen	7.731
35	51.906.032	Bejarano Estacio, M. Paz	7.720
36	3.437.229	Mata Martín, Ana I. de la	7.681
37	1.104.917	Ramos Santacatalina, Alfredo	7.654
38	51.369.135	Merinero Maroto, Jaime	7.625
39	7.469.250	Marcos Carabias, Juan M.	7.624
40	5.637.669	Zamorano Delgado, Antonia	7.601
41	5.240.533	Muñoz Mínguez, José R.	7.584
42	2.521.220	Fernández Payno, Pedro A.	7.575
43	1.825.978	Rivera Tie, Alejandro J.	7.546